



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 677 /18.-

Rawson, (Chubut), 26 de diciembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 37852, año 2018, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RAWSON S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018” y;

CONSIDERANDO: Que por Informe N° 867 /18 - F.3, la responsable de la Fiscalía N° 3 da cuenta que mediante Nota N° 727/18 de fecha 26/10/18, la Municipalidad de Rawson pone a disposición la rendición de cuentas correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2018. Del análisis de la información recibida, aplicando los procedimientos de auditoría, la Fiscalía ha observado inconsistencias respecto de las transferencias recibidas por Municipalidad, desde la Tesorería General de la Provincia en el marco de los Convenios firmados por Ley VII N°72, sobre lo rendido como inversión efectiva de los mismos, y el saldo en la Cuenta Corriente N° 203470/3, según extracto bancario, en la cual dichos fondos fueron depositados.

Que se han observado idénticas irregularidades a las precitadas, que comprenden también las rendiciones de cuentas correspondientes a la puesta a disposición de los meses de enero a julio 2018.

Que asimismo surge una diferencia financiera, dado que no se ha podido identificar en que partida presupuestaria han sido imputadas, y por ende ejecutado la suma de \$ 25.844.109 (saldo técnico mínimo que debiera tener la cuenta).

Que en tal estado, la Fiscalía interviniente considera, como no rendida las cuentas por períodos mensuales de enero a agosto del ejercicio 2018, por no cumplir con la universalidad requerida en las normas específicas de Rendiciones de Cuentas.

Que en tal sentido el artículo 27° de la Ley V N° 71 establece que los jefes de los servicios administrativos de cada jurisdicción y las autoridades de las Municipalidades, serán considerados responsables de su gestión ante el Tribunal de Cuentas y tendrán a su cargo, poner a disposición ante este Organismo mensualmente las rendiciones debidamente documentadas (inc. g).-

Que el artículo 28° (ley citada) establece que los obligados a rendir cuenta, deberán presentar las rendiciones a los respectivos servicios administrativos para su inclusión en la rendición universal que éstos elevarán o pondrán a disposición mensualmente del Tribunal de Cuentas, dichas rendiciones deberán presentarse dentro de los plazos que reglamentariamente se fijen y se ajustarán a los modelos e instrucciones que expida el Tribunal de Cuentas.

Que el Acuerdo N° 220/96 Reglamentario de la Ley V N° 71 dispone en los artículos 2° y 4°, que las rendiciones de cuentas deben presentarse o ponerse a disposición dentro de los 60 días corridos de transcurrido el mes, considerándose como debida puesta a



disposición, de una rendición, a la efectuada de acuerdo a las instrucciones del Tribunal y en forma completa (Acuerdo 408/00 T.C. y Acuerdo 646/99 T.C).

Que en tal estado este Tribunal considera como no presentadas, por parte de los responsables de la Municipalidad de Rawson, las rendiciones de cuentas correspondientes a los periodos enero – agosto ejercicio 2018 en virtud de los considerandos que anteceden. Notifíquese a los responsables a los efectos rectifiquen, en caso de corresponder, la información presentada ello a la luz del Informe N° 867/18 F.3, que en copia se adjunta.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Considerar que no se ha puesto, debidamente a disposición, por parte de los responsables de la Municipalidad de Rawson, las rendiciones de cuentas correspondientes a los periodos enero – agosto ejercicio 2018, en virtud de los considerandos que anteceden.

Segundo: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson: Intendente Ing. Rosana ARTERO, Secretario de Hacienda Sr. Esteban CASTAN, Tesorero Sr. Luis TRIPAILAF, Sub Tesorero Sr. Gastón ACOSTA a rectificar, en caso de corresponder, los Estados Mensuales y Relaciones de Parcial correspondientes a las rendiciones de cuentas de enero a agosto 2018, atento no cumplir con la universalidad requerida en las normas específicas de Rendiciones de Cuentas, conforme las consideraciones efectuadas ut supra, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispuesto por los art. 17º incisos m)y n), art. 18º inc. c) y art. 40º de la Ley V N° 71 según corresponda.-

Tercero: Regístrese y notifíquese con copia de la presente y del Informe N° 867 /18 - F.3. Cumplido, Archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES